

73798



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

RECIBIDO

06 OCT 2021

10-26

ACUERDO DE CONCEJO 95-09-2021-CPT

Talara, 16 de setiembre de 2021

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo 18-09-2021-MPT de fecha 16 de setiembre de 2021, el pedido de los regidores Luis Anatoli Benites Guerrero, Santiago Emilio Guevara Velásquez y Rosanita Burgos Zapata; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, si bien es cierto la autonomía de la administración municipal tiene protección constitucional conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, también lo es, que la Administración Pública está vinculada a la Constitución y la Ley. Respecto a la autonomía, el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización prescribe "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, el artículo 135° del Reglamento Interno de Concejo aprobado con Ordenanza Municipal N° 07-06-2021-MPT de fecha 30 de junio de 2021, prescribe: *"En la estación pedidos, excepcionalmente se exponen los pedidos orales y/o por escrito que los miembros del pleno solicitan con carácter de urgencia sobre asuntos institucionales que atiendan el interés público. Los pedidos orales y/o por escrito podrán pasar a la Estación de Orden del Día, sin entrar en debate del asunto"*.

Que, el artículo 13° del referido Reglamento, concordante con el numeral 22) del artículo 9° de la Ley N° 27972, prescribe: *"Corresponde al Concejo Municipal, las atribuciones establecidas en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades"*.

Que, durante la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de setiembre de 2021, los regidores Luis Anatoli Benites Guerrero, Santiago Emilio Guevara Velásquez y Rosanita Burgos Zapata solicitan que *"el Procurador Público Municipal informe sobre el personal que se encuentra en reposición judicial de trabajadores durante el presente periodo de gestión, así como comunicar los que se encuentran con medida cautelar y los casos en que la Municipalidad Provincial de Talara haya ganado los juicios, así como los casos que se han perdido"*.

Que, sometido a consideración del pleno el pedido formulado por los señores regidores en la sesión ordinaria de concejo del 16 de setiembre de 2021 de conformidad a la normativa precitada y contando con la votación unánime de los señores regidores:

SE ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR que *"el Procurador Público Municipal informe sobre el personal que se encuentra en reposición judicial y de trabajadores durante el presente periodo de gestión, así como comunicar los que se encuentran con medida cautelar y los casos en que la Municipalidad Provincial de Talara haya ganado los juicios, así como los casos que se han perdido"*.



SEGUNDO: ENCARGAR al Procurador Público Municipal, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo, para próxima Sesión Ordinaria de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ABG. JUAN FRANCISCO LA TORRAÇA CAPUÑAY
Secretario General

Copias:
GM
Procurador Público.
OF. RFG.
UTIC
Archivo

modesta;sec

 **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALAHA**
Abg. Jhonny A. Tinedo Marchán
ALCALDE PROVINCIAL (e)